



Acuerdo de Concejo N° 001-012-2021

La Punta, 10 de mayo de 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se acuerda lo siguiente:

Artículo Primero.- OTÓRGUESE Licencia con goce de haber, por motivos de salud, al señor Alcalde Pio Fernando Salazar Villarán, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, comprendidos desde el 23 de abril al 22 de mayo del 2021.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Ramón Ricardo Garay León, mientras dure la ausencia del Alcalde.

(...)

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan con la finalidad que, el siguiente de la lista perteneciente al Partido Político "Perú Nación" PN, asuma provisionalmente el cargo de Regidor.

Que, mediante solicitud (Exp 1232-2021) de fecha 10 de mayo de 2021, la señorita Daniela Vásquez Aste corre traslado de la Carta S/N presentada el día de hoy, a la mesa de partes virtual del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual manifiesta haber tomado conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 001-008-2021 de fecha 26 de abril de 2021 y en atención a ello, indica lo siguiente: "...y siendo la siguiente de la lista perteneciente al Partido Político "Perú Nación" PN, comunico la imposibilidad de asumir provisionalmente el cargo de Regidora, por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.";

Que, el inciso 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, establece que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, por muerte, entre otros casos;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en Sesión de Concejo, el Secretario General puso en conocimiento del Concejo Municipal, el Certificado de Defunción General del señor Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde electo de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que en atención al mismo, corresponde declarar su vacancia en el cargo de Alcalde, de conformidad con el inciso 1) del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 539-2013-JNE de fecha 06 de junio de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ha establecido una clasificación de las causales de declaratoria de vacancia, en razón del grado de discrecionalidad, por el cual, la causa del muerte, regulada en el inciso 1) de artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se considera como una de carácter objetivo, por lo que, se tramita un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causa objetiva, como es el caso de fallecimiento de la autoridad municipal, no resultando factible esperar el transcurso del plazo para la interposición de algún recurso impugnatorio, por tal motivo, el presente Acuerdo de Concejo debe ser declarado consentido;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia en el cargo de Alcalde, del señor Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde electo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en atención al Certificado de Defunción General del mismo y de conformidad con el inciso 1) del artículo 22 y el artículo 23 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- DECLARAR consentido el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a los criterios establecidos mediante Resolución N° 539-2013-JNE de fecha 06 de junio de 2013, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Ramón Ricardo Garay León, mientras dure el trámite administrativo sobre la emisión de la credencial correspondiente pro parte del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la remisión del presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan con la finalidad que, el siguiente de la lista perteneciente al Partido Político "Perú Nación" PN, asuma el cargo de Regidor o a quien corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.


Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMON RICARDO GARAY LEON
ALCALDE